

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Subtanjalla
"el Cambio"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2025/MDS

Subtanjalla, 22 de setiembre de 2025

VISTO:

El informe N° 1045-2025-OPP/MDS de fecha 22 de Setiembre del 2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo No 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024/CEPLAN/ PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo.

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación.

Que, el plan de trabajo contiene mínimamente los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del PDLC distrital/provincial, de manera participativa y concertada.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Subtanjalla 2025 – 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Subtanjalla 2025 – 2035, de la siguiente manera:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Alcalde	Miembro
3	Gerente Municipal	Miembro
4	Jefe de la Oficina Administración y Finanzas	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO TERCERO: APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Subtanjalla de la provincia de Ica del año 2025 – 2035.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a los miembros del Concejo de Coordinación Distrital; y al Concejo Municipal Distrital el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Subtanjalla del año 2025 – 2035.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución conforme a Ley, así como, la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°235-2025/MDS

Subtanjalla, 22 de setiembre de 2025

VISTO:

El informe N° 1045-2025-OPP/MDS de fecha 22 de Setiembre del 2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo No 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024/CEPLAN/ PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo.

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación.

Que, el plan de trabajo contiene mínimamente los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del PDLC distrital/provincial, de manera participativa y concertada.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Subtanjalla 2025 – 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Subtanjalla 2025 – 2035, de la siguiente manera:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Alcalde	Miembro
3	Gerente Municipal	Miembro
4	Jefe de la Oficina Administración y Finanzas	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro

ARTICULO TERCERO: APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Subtanjalla de la provincia de Ica del año 2025 – 2035.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a los miembros del Concejo de Coordinación Distrital; y al Concejo Municipal Distrital el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Subtanjalla del año 2025 – 2035.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de secretaría general la notificación de la presente Resolución conforme a Ley, así como, la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE